

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control: Reparación directa

Radicación: 50001333300320170001600

Demandante: Ernesto Román (Lesionado)
Amparo Patiño (Cónyuge)
Carlos Ernesto Román Patiño (Hijo)
Sonia Amparo Román Patiño (Hija)
David Leonardo Cortes Román (Nieto)
Laura Gabriela Cortes Román (Nieta)
Juan Leonardo Cortes Camargo (Yerno)
Aly Johanna Morales Parrado (Nuera)

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional
Servimedicos SAS
Fiduprevisora S.A.
Cooperativa de Urólogos del Meta y la Orinoquia CUMO (Llamado en garantía por Servimedicos).
Aseguradora Confianza S.A. (Llamada en garantía por CUMO y por EMCOSALD)
Seguros del Estado (Llamada en garantía por CUMO)
Médicos Asociados S.A. (Litis Consorte)
Empresa Cooperativa de Servicios de Salud EMCOSALUD (Litis Consorte)
Colombiana de Salud S.A. (Litis Consorte)

En auto de fecha 05 de febrero de 2024, este Despacho judicial concedió un término de quince (15) días a la parte demandante, con el fin de que allegara el dictamen pericial decretado en su favor en la audiencia inicial, so pena de aplicar los efectos jurídicos del desistimiento tácito.

A través de memorial de fecha 26 de febrero de 2024, la Universidad Nacional de Colombia allegó el dictamen pericial decretado rendido por el doctor Rodolfo Varela Ramírez, por lo cual se **INCORPORA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes y del Ministerio Público para los fines correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 219 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, se **FIJA** fecha para la audiencia de pruebas para la contradicción del dictamen pericial rendido por el Médico Cirujano Especialista en Urología Oncológica Dr. Rodolfo Varela Ramírez adscrito a la Universidad Nacional de Colombia, para el día **16 de mayo de 2024 a las 3:00 pm,** para la cual se deberá acceder a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/21250513>

Por secretaría, cítese al Médico Cirujano Especialista en Urología Oncológica Dr. Rodolfo Varela Ramírez adscrito a la Universidad Nacional, para que comparezca a la audiencia de pruebas virtual. Lo anterior, con el fin de realizar la contradicción del dictamen pericial aportado.

Advertir a la parte actora que, deberá prestar toda la colaboración necesaria para la comparecencia del perito a la diligencia.

Por sustracción de materia, el Despacho no se pronunciará sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en memorial del 08 de febrero de 2024, pues guardaba relación con el término otorgado para aportar el dictamen pericial incorporado.

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Laura Susana Rodríguez Maza que le fuera otorgado por la FIDUPREVISORA, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P de conformidad con el memorial del 04 de abril de 2024.

Se **informa** a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se **ADVIERTE** que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

A partir de que éste expediente fue digitalizado, el registro de actuaciones y la gestión del expediente, se realiza por medio del sistema de gestión SAMAI, que puede ser consultado mediante acceso al siguiente link: <https://samaijr.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

AP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmada electrónicamente)

NILCE BONILLA ESCOBAR

JUEZ